

Sr. Presidente, me es grato manifestar á V. E. que este gobierno, cuidando siempre el cumplimiento de este deber constitucional, ha pagado su contingente no sólo con puntualidad sino con adelantos, que han dado el resultado de que se le estén debiendo por el gobierno general sesenta y cuatro mil y más pesos, cuyo pago he reclamado en diversas ocasiones, y á pesar de esta deuda tan considerable, se ha continuado cubriendo íntegra la cuota mensual que le corresponde por aquél, la tiene cubierta hasta fin de Mayo próximo pasado y adelantada en la comisaría, por cuenta del mes actual, la suma de setecientos ochenta y nueve pesos, un real, once granos, no obstante que los empleados del Estado tienen tres meses de atraso en el pago de sus sueldos, y que los gastos se han aumentado con el haber de las fuerzas que se mandaron en persecución del faccioso Don Gregorio Meléndez.

Esta exposición, que puede ratificarse por informes del señor comisario general y por las constancias que V. E. debe tener en la secretaría de su despacho, hará conocer al Excmo. Sr. Presidente la religiosidad con que este Estado cumple su obligación en el pago del expresado contingente y la disposición que tiene para auxiliar, en cuanto le es posible, las urgentes atenciones del supremo gobierno de la nación.

Dígnese V. E. poner lo expuesto en conocimiento de S. E. y admita las atenciones de mi consideración y aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Junio 27 de 1850.
—Benito Juárez.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Vigilancia para evitar cualquier trastorno público

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Número 172.—E. Sr.—He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de 3 del presente y de imponerme por ella de que los temores que antes tuvo el Excmo. Sr. Presidente de la República, de que en los meses últimos del presente año sería cuando pusieran en juego todos sus resortes los individuos de las diferentes opiniones políticas, por ser la época de la elección de la persona que en el próximo período deba desempeñar la primera magistratura de la nación, hasta intentar un trastorno público, cuando se persuadieron de la dificultad de colocar á sus candidatos en ese elevado puesto, estuvo á punto de que se realizaran en esa capital la semana anterior, á no haber sido informado ese supremo gobierno de que se tramaba una conspiración que quedó sin efecto á merced de las providencias que dictó; en cuya virtud V. E. me encarga, á nombre del Excmo. Sr. Presidente, tenga la mayor vigilancia para que no llegue á trastornarse en este Estado la tranquilidad pública; y en el evento de que lo sea en esa capital, obre con energía, procurando en todo conservar las instituciones.

Este gobierno ha tenido siempre la mayor vigilancia, y la redoblará ahora para evitar cualquiera trastorno público, y aun para cooperar al restablecimiento del orden constitucional, en el caso de que por desgracia llegara á alterarse en esa capital.

Al decirlo á V. E. en contestación, tengo el honor de renovarle las protestas de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Agosto 8 de 1850.
—Benito Juárez.—Excmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.

Providencias para perseguir á los criminales que plagan los caminos

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Número 203.—Exmo. Sr.—He tenido el honor de recibir la nota circular de V. E. de 11 del presente, en que manifiesta los deseos del Exmo. Sr. presidente de la República para que se dicten las providencias correspondientes, por las autoridades respectivas, á fin de que sean perseguidos los criminales que plagan los caminos, cometiendo atentados y haciendo robos que ceden, no solo en perjuicio de los individuos que transitan por aquéllos, sino del comercio en general. Convencido el gobierno de este Estado, de esta verdad, siempre ha cuidado de llenar ese deber, que considera como el primero de los que le incumben, pues que en él se cifra la felicidad

de los ciudadanos; y puedo asegurar á V. E. que rara vez se presenta un caso de robo, y á él sucede el correspondiente castigo.

Renuevo á V. E., con tal motivo, las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Octubre 24 de 1850.
—Benito Juárez.—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.

La continuación de D. Julián Dueñas en el gobierno de Tabasco

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Número 208.—Exmo. Sr.—He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. de 26 del mes que hoy finaliza, y de imponerme por ella de las providencias acordadas por el Exmo. Sr. Presidente de la República, para el caso de que, como se teme, quiera el Exmo. Sr. D. José Julián Dueñas continuar en el gobierno de Tabasco, con infracción de la constitución particular de aquel Estado y del art. 159 de la general, pues según comunican al ministerio del digno cargo de V. E., los señores secretarios del Congreso del mencionado Estado han puesto en juego varias intrigas para enervar las sesiones de ese cuerpo los adictos al Sr. Dueñas, y aun lo ha desconocido esté mismo señor; quedando así mismo enterado de que la mira de S. E. el presidente, al comunicar á este gobierno ese suceso, es, no sólo con el fin de que procure conservar la tranqui-

lidad pública, sino desvanecer el equivocado concepto que pudiera formarse de su ingerencia en el presente negocio.

Respecto de lo primero, tengo el honor de decir á V. E. que con el mayor empeño procura conservar la paz en este Estado su gobierno; y en cuanto á lo segundo, francamente confiesa que está muy satisfecho de la conducta legal del supremo de la Nación y de su respeto á la constitución federal.

Protesto á V. E. con tal motivo, las atenciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Octubre 31 de 1850.
—Benito Juárez.— Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.

Se prohíbe la introducción y circulación de un libro anticatólico en el Estado

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Illmo. Sr.—Ha sido en mi poder la apreciable nota¹ de V. S. I. de ayer, en que se sirve transcribir la que en 11 del presente mes le dirigió al Illmo.

¹ Gobierno eclesiástico de Oaxaca

Exmo. Sr.—Con fecha 11 del corriente he recibido del Illmo. Sr. arzobispo metropolitano una nota, cuyo tenor es el siguiente:

Illmo. Sr.—Por el último paquete recibí ayer un breve de nuestro Santísimo Padre el Sr. Pío IX, su fecha veinte y uno de Junio último, en el que tiene á bien comunicarme la condenación y prohibición de la obra en seis tomos escrita en castellano con el siguiente título: *Defensa de la autoridad de los gobiernos y de los obispos contra las pretensiones de la curia romana, por Francis-*

Sr. Arzobispo metropolitano, participándole haber recibido por el último paquete llegado á Veracruz un breve de nuestro Santísimo Padre el Sr. Pío IX, su fecha 25 de Junio último, en que consta la condenación y prohibición que ha hecho su Santidad de la obra en seis tomos escrita en castellano con el título de *Defensa de la autoridad de los gobiernos y de los obispos contra las pretensiones de la curia romana por Francisco de Paula Vigil. Lima, mil ochocientos cuarenta y ocho*; excitando por su parte á este gobierno para que en el Estado se evite la introducción y circulación de la mencionada obra, cuyas doctrinas tienden á la corrupción de la moral cristiana.—En el acto he librado las órdenes necesarias á la administración general de alcabalas y á todas las autoridades políticas del Estado para que activa y empeñosamente impidan la introducción y circulación de la obra referida, y puedo desde luego asegurar á V. S. I. que esta disposición será fielmente cumplida, como ya

co de Paula G. Vigil. Lima, mil ochocientos cuarenta y ocho, mandándome su Santidad que comunique á los Illmos. Sres. obispos sufragáneos de esta Provincia eclesiástica la condenación y prohibición de dicho libro, á cuyo efecto tuvo á bien remitirme diversos ejemplares impresos, de los que tengo el honor de acompañar uno de ellos á V. S. I.—No tengo noticia de que haya llegado á esta capital la obra insinuada, y juzgué de mi deber tan luego como me impuse en el breve de nuestro Santísimo Padre, mandar un ejemplar de la prohibición al Exmo. Sr. ministro de justicia, como lo hice ayer mismo, disponiendo que este señor, mi provisor y vicario general, se apersonase con su Excelencia, le pusiese en mano propia el ejemplar y le suplicase encarecidamente de mi parte se librasen las órdenes correspondientes á las aduanas marítimas

V. S. I. se lo prometía del sentimiento religioso de este gobierno.

Tengo el honor de decirlo á V. S. I. en contestación de su referida nota, disfrutando la satisfacción de renovarle las seguridades de mi atención y particular aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Noviembre 25 de 1851.—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.

Auxilio y protección oficial al provincialato de San Hipólito Mártir

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Me he impuesto por la apreciable nota de V. R. de ayer, de que el día 15 del presente mes celebró la provincia de predicadores de S. Hipólito Mártir de esta capital su capítulo provincial, y que por el libre y espontáneo sufragio de los reverendos padres que compusieron el cuerpo electoral, recayó en la estimable persona de V. R. el provincialato de la misma orden.

para que impidiesen la introducción de la obra. Su Excelencia tuvo la bondad de contestarme por conducto del señor provisor, que inmediatamente se librarían las órdenes que yo deseaba y le pedía. —V. S. I. por su parte y sin necesidad de que yo excite su celo religioso, tomará las providencias que juzgue oportunas para cumplir con un deber que á todos nos incumbe, y satisfará los muy justos deseos de nuestro Santísimo Padre, cuyas disposiciones nos son tan amables y dignas de obedecer en todo.

Que tengo el honor de transcribir á V. E. para que se sirva, como se lo suplico, dictar las medidas que son de su resorte, desplegando su conocido celo y notoria religiosidad, con el fin de que en

También me he enterado por la citada nota de los deseos que animan á V. R. en bien de la provincia confiada á su cuidado, para lo cual se propone hacer se observe escrupulosamente la constitución monacal, procurar por todos los medios posibles que reine la mejor armonía entre los prelados y los religiosos, y que la justicia se administre recta y cumplidamente.

El gobierno del Estado, pronto á cooperar á las loables miras de V. R., tendrá la complacencia de hacerlo en cuanto dependa de sus facultades y esté en la órbita de sus atribuciones legales, accediendo á las indicaciones que V. R. se sirva hacerle, y tendrá igualmente una muy particular satisfacción en dispensar á la provincia de su orden el auxilio y protección que necesite para su buen régimen y engrandecimiento, que no es ni puede ser indiferente.

Tengo el honor de ofrecer á V. R. las seguridades de mi atenta consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad, Oaxaca, Mayo 18 de 1852.—*Benito Juárez*.—M. R. P. provincial de do-

el Estado de su digno mando se evite la introducción de la referida obra por los males que necesariamente debe ocasionar el cisma á que provoca su contenido, como me lo prometo y he tenido la satisfacción de asegurarlo á dicho señor arzobispo en debida contestación de su precitada nota

Esta ocasión me proporciona la honra de presentar á V. E. como nuevas, las sinceras protestas de mi más distinguida consideración y particular aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, Noviembre 24 de 1851.—*Antonio*, obispo de Oaxaca.—Excmo. Sr. gobernador del Estado Lic. D. Benito Juárez.

minicos de esta ciudad Fr. Ignacio María Feria. ¹

Apoyo para la paz y disciplina en el convento de Santo Domingo

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por la atenta comunicación de V. P. M. R. me he impuesto con particular satisfacción de

¹ Provincia de predicadores de Oaxaca.

Excmo. Sr.—El sábado 15 del mes que cursa ha celebrado esta provincia de predicadores su capítulo provincial, y por el libre y espontáneo sufragio de los reverendos padres que formaron el cuerpo electoral, ha recaído sobre mi humilde persona el provincialato de la misma. Conozco ciertamente que la enorme carga que gravita sobre mis hombros, es superior á la debilidad de mis fuerzas para poder sostenerla, si no es contando con el auxilio de la Divina Providencia y con la suprema autoridad de V. E. Por lo mismo me he propuesto por norte de mis operaciones en el gobierno regular, la observancia de la regla que juramos al ingresar al claustro, la paz entre los religiosos y sus prelados por la conservación y aumento de los intereses de la provincia y porque los delitos no queden impunes. Para desarrollar el programa indicado y poderlo llevar á su término, necesito probablemente del respetabilísimo apoyo de V. E. y no dudo que mi prelación será feliz; que en ella se disfrutará la paz que tanto anhelo, y que en lo posible se cumplirá con los sagrados deberes que nuestra regla nos impone, si como lo espero, V. E. animado de los sublimes sentimientos religiosos que posee, coopera como supremo magistrado del Estado al bien y engrandecimiento de esta provincia que se pone bajo su alta protección.

Esta ocasión me presenta la más grata de ofrecer á V. E. la nueva dignidad con que por la espontánea voluntad de mis hermanos he sido condecorado, para que de ella y mi insignificante persona disponga como más grato le sea.

Réstame sólamente suplicar á V. E. se digne aceptar los homenajes de mi respeto, así como las más firmes y sinceras protestas que le reitero de mi atenta consideración y muy particular aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Convento capitular de N. P. Santo Domingo de Oaxaca, Mayo 17 de 1858.—Fr. Ignacio María Feria, maestro principal.—Excmo. Sr. Gobernador de este Estado Lic D. Benito Juárez.

que el martes 18 del actual la comunidad de ese convento capitular lo nombró prior del mismo, cuya elección fué confirmada por el M. R. P. Provincial y su venerable definitorio.

Este gobierno felicita á V. P. M. R. por el nuevo encargo que se le ha conferido, y le agradece sus finos ofrecimientos, asegurándole que por su parte le prestará todo el apoyo que desee para que lleve á efecto las loables disposiciones que indica de conservar la paz de ese convento y de que se observe en él la disciplina monástica.

Al tener el honor de contestar la relacionada nota de V. P. M. R., disfruto el placer de ofrecerle las seguridades de mi atenta y particular consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Mayo 22 de 1852.
—Benito Juárez.—M. R. P. Prior del convento de Santo Domingo de esta capital, Fr. José María Poveda. ¹

¹ Convento capitular de Nuestro Padre Santo Domingo de Oaxaca.

Excmo. Sr.—El martes 18 del mes actual ha celebrado la comunidad de este convento capitular su elección de prior, y habiendo recaído sobre mi pobre é inútil persona, por la unanimidad de los votos del cuerpo electoral, la bondad de mi R. P. Provincial y su venerable definitorio, tuvo la bondad de confirmarla. Bien considero que la carga que sobre mis hombros se ha echado es superior á la debilidad de mis fuerzas, y que nada podré hacer sin el auxilio y protección de V. E.; por lo mismo yo le suplico con el mayor encarecimiento me imparta á la vez todo lo que necesite, para que en tiempos tan difíciles como los presentes, pueda yo sostener su enorme peso, conservando el orden y la paz de este convento, que unida á la observancia de la disciplina monástica, me he propuesto por norte de mis operaciones en el gobierno de esta comunidad.

Juárez reclama su empleo de Director del Instituto

Para poder contestar con verdad la nota de V. S. del día de hoy, relativa á que le informe si he sido perjudicado de alguna manera por el gobierno, suplico á V. S. se sirva recabar del Exmo. Sr. gobernador la resolución que tenga á bien dictar al oficio que dirigí á V. S. en 22 de Marzo último, en que le manifesté que estaba expedito para continuar desempeñando mi empleo de director del Instituto de ciencias y artes, pues no habiéndome contestado aún ni dándose las órdenes que son consiguientes, ignoro el motivo que haya para estar privado de hecho del ejercicio de un destino que la autoridad competente me confirió en propiedad conforme á la ley.

Reitero á V. S. las seguridades de mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 2 de 1853.—

Benito Juárez.—Señor secretario del despacho Lic. D. Manuel Pasos.

Réstame por ahora ofrecer á V. E. la prelación con que la voluntad de mis hermanos me ha condecorado, aunque sin mérito alguno de mi parte, para que de ella y mi persona disponga del modo que más grato le sea.

Dignese V. E., como se lo suplico, aceptar con agrado las más firmes protestas que le reitero de mi respetuosa consideración y muy particular aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Convento capitular de N. P. Santo Domingo. Oaxaca, Mayo 22 de 1852.—*Fr. José María Poveda.*—Excmo. Sr. gobernador de este Estado Lic. D. Benito Juárez,

1 Secretaría del gobierno del Estado de Oaxaca.—Sírvasse V. E. exponer en contestación á esta nota si se le ha expedido pasaporte

El gobierno insiste en la extinción del fuero eclesiástico

Ministerio de Justicia y Negocios eclesiásticos — Dí cuenta al Excmo. Sr. Presidente de la República con el oficio de V. S. I., fecha 27 del mes que finaliza, en el que protesta contra los artículos 42 y 44 y 4 de los transitorios de la ley de 23 del mismo mes, que inhibe á los jueces eclesiásticos del conocimiento de los negocios civiles, autoriza á los individuos del clero para renunciar su fuero en los delitos comunes y manda pasar á los jueces ordinarios respectivos los negocios civiles pendientes en los tribunales eclesiásticos. S. E. me ordena conteste á V. S. I., como tengo la honra de hacerlo, que antes de sancionar la mencionada ley, tuvo presentes las razones en que V. S. I. apoya sus protestas; pero que siendo más poderosas las que pesaron en su ánimo para adoptar las medidas que contienen los artículos referidos, está resuelto á llevarlas á debida ejecución, poniendo en ejercicio todos los medios que la sociedad ha depositado en sus manos, para hacer cumplir las leyes y sostener los fueros de la autoridad suprema de la nación.

por este gobierno para salir fuera del territorio del Estado, y si de alguna manera se le ha perjudicado por el mismo gobierno.

Hago á V. E. de orden del Excmo. C. gobernador esta interpelación para desmentir las gratuitas imputaciones que se hacen al ejecutivo.

Tengo el honor de protestar á V. E. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 2 de 1853.—*Pasos.*—Señor director del instituto Lic. D. Benito Juárez.

S. E. está profundamente convencido de que la ley que ha expedido sobre administración de justicia, en manera alguna toca punto de religión, pues en ella no ha hecho otra cosa que restablecer en la sociedad la igualdad de derechos y consideraciones, desnivelada por gracia de los soberanos que, para concederla, consultaron los tiempos y las circunstancias. La autoridad suprema, al retirar las gracias ó privilegios que alguna vez concede, usa de un derecho legítimo que á nadie le es lícito desconocer, y mucho menos enervar. Recuerde V. S. I. el origen del fuero, y penetrado de esta verdad, no encontrará motivo para que el soberano ocurra al Sumo Pontífice, y acuerde y combine con Su Santidad un punto que es de su libre atribución, y respecto del cual no reconoce en la tierra superior alguno.

Por todas estas razones que V. S. I. debe estimar en todo su valor, y porque el deber mismo del Excmo. Sr. presidente lo empeña en impartir á todas sus autoridades los auxilios necesarios para dar cumplimiento á la ley, en cuyo caso las disposiciones de V. S. I. quedarán sin efecto, S. E. se promete del sano juicio de V. S. I., de su amor al orden, y sobre todo, al acatamiento que debe á la autoridad suprema de la nación, que sin trámite ulterior manifestará obediencia á la ley, sean cuales fueren las protestas que haga para salvar su responsabilidad, si en algo la encuentra comprometida; en el concepto de que las conse-

cuencias del desobedecimiento de la ley serán de la exclusiva responsabilidad de V. S. I.

Dios y Libertad. México, Noviembre 30 de 1855.—*Juárez*.—Illmo. Sr. arzobispo de México.

Protesta del Arzobispo de México

Ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instrucción pública.—Illmo. Sr.—Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente interino de la república, de la atenta comunicación de V. S. I., fecha 1.º del corriente, en que manifiesta las razones que tuvo presentes para protestar contra los artículos 42 y 44, y 4.º de los transitorios de la ley de 23 de Noviembre próximo pasado; y me ordena conteste á V. S. I., como tengo la honra de hacerlo, que S. E. queda enterado de la citada comunicación, en el concepto de que, hechas las protestas que V. S. I. ha creído convenientes para salvar su responsabilidad, no habrá de parte de V. S. I. acto alguno de desobediencia á la ley, que el Exmo. Sr. presidente está en la firme resolución de llevar á debido efecto.

Dios y Libertad. México, Diciembre 3 de 1855.—*Juárez*.—Illmo. Sr. arzobispo de México.

Supresión del fuero en materia civil

Ministerio de justicia.—Illmo. Sr.—Elevé al conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la Ré-

pública, el oficio de V. S. I. de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en que protestando contra los artículos 42, 44 y 4º de los transitorios de la ley de 23 del mismo mes, solicita se someta este negocio á la resolución del venerable jefe de la Iglesia, y que se suspendan entre tanto los efectos de la referida ley.

V. S. I. se propone demostrar que la supresión del fuero en materia civil no es del resorte del supremo gobierno de la nación, al menos sin el previo acuerdo del Sumo Pontífice. Fácil sería desvanecer, aun con las mismas doctrinas que cita V. S. I., los fundamentos en que apoya sus protestas, si dada la ley que el gobierno considera justa y conforme á los intereses de la sociedad, fuera conveniente á su decoro y dignidad entrar en discusión con algunos de sus súbditos sobre el cumplimiento ó desobedecimiento de ella; pero S. E. se halla colocado en el deber muy estrecho de cumplir y hacer cumplir la ley, y no puede permitir que se suspendan sus efectos.

En tal virtud S. E. me ordena diga á V. S. I., en respuesta á su citada comunicación, que no puede acceder á la suspensión que V. S. I. solicita de los efectos de la ley de 23 de Noviembre último, y que habiendo salvado V. S. I. su responsabilidad con las protestas que ha consignado en su repetida comunicación, no habrá por parte de V. S. I. motivo alguno que indique un acto de desobediencia á la ley.

Dios y Libertad. México, Diciembre 5 de

1855.—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo de Michoacán.¹

La conservación de la tranquilidad pública y el restablecimiento de la ley y el orden

Excmo. Sr.—Con satisfacción he recibido la apreciable comunicación de V. E., fecha 29 del corriente, en que me manifiesta estar sorprendido por la reunión de fuerzas que verifica en Huajuapán el señor coronel D. Francisco Herrera, y el temor que tiene de que opere sobre esa capital sin necesidad, cuando expresa que V. E. y la guarnición de la misma están dispuestos á obedecer en un todo las órdenes del supremo gobierno.

Natural era que perturbado el orden público en esa capital, el supremo gobierno no fuera indiferente á un movimiento cuya diversa marcha no podía alcanzar, y que desde luego dictara,

¹ Excmo. Sr.—Hoy á las diez de la mañana recibí el oficio en que V. E. manifestándome haber elevado al conocimiento del Excmo. Sr. presidente interino de la República el mio fecha 30 del pasado, en que protesté contra los artículos 42, 44 y 4º de los transitorios de la ley de 23 del mismo, se sirve decirme que no puede acceder S. E. á mi solicitud de que, sometiendo este negocio á la resolución del venerable jefe de la Iglesia, suspenda entre tanto la ejecución de los artículos protestados: que aunque sería fácil desvanecer con las mismas doctrinas que yo cito, los fundamentos en que apoyo mis protestas, no lo hace por no ser conveniente al decoro del gobierno entrar en discusión con algunos de sus súbditos: y por último, que salvada mi responsabilidad con mis protestas, no habrá, por mi parte, motivo alguno que indique un acto de desobediencia á la ley.

como dictó, las órdenes correspondientes, á fin de que fuerzas combinadas en todas direcciones operaran sobre esa capital. En consecuencia, libró las necesarias, entre otras, al señor coronel D. Francisco Herrera, previniéndole la reunión de las Mixtecas, para que puesto á mi disposición con ellas, y esperando mi llegada á Huajuapán, operase según mis disposiciones. Por lo mismo, este jefe obra por disposiciones expresas del supremo gobierno, y sus operaciones no pueden ser otras que las que con presencia de las circunstancias tenga por conveniente indicarles. En este concepto, ni las fuerzas del señor coronel Herrera, ni otra alguna se dirigirán á esa capital sin expresa orden mía, ni tendrán en el caso otro objeto que el de conservar la tranquilidad pública y el de restablecer el imperio de la ley y el orden, si aun fuere del todo necesario.

Me complazco en esperar que este caso no se presentará, ya porque V. E. y la guarnición de

Como esta comunicación no está reducida á un simple acuse de recibo, me permitirá V. E. que distraiga todavía su atención con un nuevo oficio, contestando al que acabo de recibir.

Aunque en mi oficio del día 30, dije: *me atrevo á esperar que tomando en su alta consideración la gravedad suma y las trascendencias incalculables de este negocio, hará presente á nuestro Santísimo Padre cuanto estime conveniente para su final resolución, y mandará suspender entre tanto los efectos de los artículos que han motivado esta comunicación y la del Illmo. Sr. arzobispo;* esto lo dije después de terminado el asunto de comunicación, y como una prueba de mi persuasión acerca de la religiosidad que distingue al Exmo. Sr. presidente interino de la República; mas no para expresar el objeto de mi comunicación. El lugar que este concepto ocupa y la forma en que lo expreso, tienden á indicar que mi oficio referido, si bien entraña el deseo de que el Exmo. Sr. presi-

esa capital se manifiestan en el mejor sentido ya, porque las fuerzas que están puestas á mi disposición, dependen de la autoridad suprema, que sólo anhela por el restablecimiento del orden y el respeto debido á las leyes; mas para realizar esta noble mira, creo conveniente que V. E., por su parte, dicte las providencias necesarias para mantener en la guarnición ese espíritu de acatamiento al gobierno supremo, la mejor disciplina y cordura en sus procedimientos, así como para que el pueblo todo, tranquilo y en completa paz, descansa en la justificación de sus autoridades, y de ella solamente espere el remedio de sus males; en concepto de que estoy resuelto á reprimir severamente cualquiera exceso, y hacer que se castigue cualquier acto que tienda á perturbar la paz, sean cuales fueren las personas que lo intenten, y sean cuales fueren los pretextos de que se valgan.

Dispuesto á gobernar el Estado conforme á

dente diese el paso indicado, no es una solicitud, sino una protesta con todas las manifestaciones de respeto que corresponden.

Dignese V. E. admitir esta explicación del sentido de las referidas palabras.

En cuanto á los motivos que obligan á V. E. á omitir la refutación de los argumentos de la protesta que dirigí al Exmo. Sr. presidente por el ministerio de V. E. como obispo de Michoacán y en virtud de la dependencia que bajo este carácter tenga de la suprema autoridad de la Iglesia, no menos estrecha que la que como ciudadano tengo del supremo gobierno de la nación, yo debo respetarlos, y los respeto. Sólo diré á V. E. que mis convicciones en este punto son muy firmes; que no veo lo que pudiera decirse contra el hecho de la existencia de una ley general de la Iglesia, contra el principio de la obligación que tenemos de observarla y hacerla observar los obispos, ni contra la subsistencia de ella, mientras el Su-

las leyes, firmemente determinado á no permitir que por motivo alguno se falte á su puntual acatamiento, mi misión importante se dirige á restablecer y consolidar la paz, como elemento principal de buen gobierno. Para este efecto, espero de V. E. una cumplida y eficaz cooperación, y me prometo que la guarnición y el pueblo oaxaqueño que tanto me conocen, confiarán en la rectitud de mis intenciones y en la justicia con que debo obrar. Bajo este concepto, y dentro de dos días que habré llegado á Huajuapán, dirigiré á V. E. mis comunicaciones, y de acuerdo con sus deseos y buenas disposiciones, me ocuparé preferentemente de tranquilizar los ánimos, de sistemar la paz, de hacer respetar las leyes y de afianzar de una manera sólida las garantías de los ciudadanos.

Entre tanto, tengo el honor de repetir á V. E.

mo Pontífice, ó un Concilio general, no la derogue en todo ó en parte.

Concluye V. E., manifestando que salvada mi responsabilidad con mis protestas, no habrá por mi parte motivo alguno que indique un acto de desobediencia á la ley. Confieso á V. E. que no comprendo con la debida exactitud el sentido de esta frase; pero como V. E. habla en general de la ley, y yo no he protestado sino sólomente contra tres de sus artículos, me honro con manifestar mi sumisión á la ley en general, y en cuanto á los artículos 42, 44 y 49 de los transitorios, reproduzco aquí cuanto dije á V. E. en mi comunicación del día 30, y en consecuencia, reitero las protestas que hice allí, obligado por el testimonio de mi conciencia.

Todo lo cual digo á V. E. en contestación, suplicándole se digno elevarla al superior conocimiento del Excmo. Sr. presidente interino de la República.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, Diciembre 8 de 1855.—*Clemente de Jesús*, obispo de Michoacán.—Excmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

las protestas de mi atenta y distinguida consideración.

Dios y libertad. Tehuacán, Diciembre 31 de 1855.—*Benito Juárez*.—Excmo. Sr. gobernador y comandante general de Oaxaca.

Organización de cuerpos de guardia nacional

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Excmo. Sr.—Quedo enterado por la comunicación de V. E. de 29 del mes anterior, de que el Excmo. Sr. presidente substituto de la República se ha servido determinar que inmediatamente se organicen cuerpos de guardia nacional, con objeto de que el pueblo armado esté pronto á defender la libertad que ha conquistado; de la cual pretenden despojarle los reaccionarios, que no cesan en su intento de trastornar el orden público. Este gobierno se ocupa ya en dictar las providencias correspondientes para el exacto y puntual cumplimiento de la que se trata; y así suplico á V. E., se sirva hacerlo presente á S. E., aceptando á la vez las seguridades que tengo el honor de renovarle, de mi distinguida aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Enero 12 de 1856.—*Benito Juárez*.—Excmo. Sr. ministro de gobernación.

La fuga de Haro á Tamariz y el establecimiento de la monarquía en México

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Núm. 11.
—Excmo. Sr.—Por la comunicación de V. E. de 8 del actual, que recibí por el último correo, quedo enterado de cuanto expone respecto de los movimientos reaccionarios de que se trata y de la conducta que ha observado el supremo gobierno, no sólo para sofocar, como felizmente se ha conseguido, los de Guanajuato y esta capital, sino para disuadir de su intento á don Antonio Haro y Tamariz, contra quien había fundadas sospechas de que regenteaba una conspiración que tenía por objeto el establecimiento de una monarquía en México, las que habiéndose al fin confirmado con el plan y demás documentos relativos que se le encontraron, fué ya necesario disponer su aprehensión y marcha para Veracruz, logrando fugarse en el tránsito.

Veo por la citada comunicación, que el Excmo. Sr. Presidente considera indispensable para el mantenimiento de la paz tan conveniente en la época en que la nación va á constituirse, la aprehensión del Sr. Haro, y en ese supuesto y por el acatamiento que es debido á las determinaciones supremas, no dude V. E. que la relativa á la aseguración de la persona de que se trata, si toca en algún punto de este Estado, tendrá su verificativo, pues al efecto dicto ya las providencias correspondientes.

En cuanto á la organización de la Guardia Nacional que debe ser el muro en que se estrellen los esfuerzos de los enemigos de la libertad; ocupará de toda preferencia mi atención, comenzándose por dar al momento las órdenes correspondientes para que, conforme al reglamento del Estado, se continúen los alistamientos de esa milicia, se que había suspendido por la revolución de los días 11 de Diciembre y 2 del actual; por lo que, en esta parte también, quedarán obsequiados los deseos de S. E. á quien, suplico á V. E., dé cuenta con esta comunicación, renovándole las protestas de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad.—Oaxaca, Enero 17 de 1856.
—Benito Juárez.

La ocupación de Puebla por las fuerzas reaccionarias

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Exmo. Sr.—Este gobierno se ha impuesto por la comunicación de V. E., fecha 24 del mes anterior, de los términos en que se efectuó la ocupación del Estado de Puebla por las fuerzas de los reaccionarios; y también se ha enterado de que para reducirlos al orden se toman ya las providencias correspondientes por el supremo gobierno de la nación.

Al poner V. E. tal incidente en mi conocimiento se sirve recomendarme de parte del

Exmo. Sr. Presidente de la República, tome cuantas providencias crea conducentes á impedir el entronizamiento de un partido que, cuidando poco ó nada del progreso ó felicidad del país, sólo busca el engrandecimiento personal de los hombres que lo forman; y aunque ya he dictado las medidas que he juzgado oportunas para impedir que el mal cunda á la demarcación de mi mando, lo que considero difícil, seguiré obrando en este negocio con la actividad y eficacia que demanda por su misma naturaleza.

Dios y libertad. Oaxaca, Febrero 7 de 1856.
—Benito Juárez.— Exmo. Sr. Ministro de Gobernación.—México.

La observancia del Estatuto orgánico reduciría á los gobiernos de los Estados á pupillaje

Gobierno del Estado de Oaxaca.— He recibido el Estatuto que para la organización provisoria de la república se ha servido expedir el Exmo. Sr. presidente; y en cumplimiento de mis deberes, ya como gobernante y ya como ciudadano, he creído que no correspondería á la alta confianza que he merecido á S. E. y á los oaxaqueños, si me limitara á avisar el recibo de esa suprema disposición; sin exponerle francamente, por el respetable conducto de V. E., la opinión del Estado sobre este punto, de la más grave importancia en la actual situación política del país.

Oaxaca, que desde 1823 fué uno de los primeros que proclamó la república federativa, ha procurado siempre que ha regido esa institución, cumplir con fidelidad los deberes que las leyes han impuesto á los Estados, siendo su objeto constantemente conciliar los principios que miran á evitar la anarquía, conservando estrecho el lazo de la nacionalidad, con aquellas franquicias en su gobierno interior, que á la vez que le han permitido el pacífico desarrollo de sus elementos de progreso, en nada pudieran perjudicar la marcha regular y firme del gobierno nacional. No quiere el Estado, ni puede pretender el aislamiento, la independencia ilimitada de las localidades; porque está persuadido de que tal sistema nos conduciría á la disolución social, por la debilidad é impotencia de las partes; conoce bien que es necesario la uniformidad en ciertas bases, la centralización en algunos puntos, para conservar el orden en la administración y dar respetabilidad á México; pero desea que esos principios que han de dar vigor al centro, se combinen con los que permiten alguna libertad á los Estados en su gobierno interior, para conseguir así el importante objeto de que las localidades tengan esos goces que les servirán para impulsar sus adelantos, sin que por esto se perjudique la unidad de la nación.

Y Oaxaca sobre este punto puede alzar su voz, para que llegue hasta el supremo magistrado de la república; porque habiendo, durante

las épocas que han regido tales instituciones, dado una sana inteligencia á esa independencia local, llenado sus compromisos, hasta el grado de que al verificarse la revolución de Jalisco, de ingrato recuerdo, tenía adelantados más de sesenta mil pesos por contingente, y sujetándose al centro en todo lo que prevenían las leyes, parece que tiene derecho á que se respeten estas franquicias, que á la vez de servirle para promover el progreso y bienestar de sus habitantes, en nada embarazan la marcha del gobierno nacional. Estos principios que aman, y han sostenido los oaxaqueños en los campos de batalla que han hecho sucumbir algunas ilustres víctimas en los cadalsos, como en 1836 en la villa de Etla, han sido sancionados y reconocidos en el tan célebre plan de Ayutla, disponiendo que cada Estado se organizase según su estatuto particular sirviéndole de base la unidad é indivisibilidad de la república.

Este gobierno, al elevar esta comunicación á V. E., no es más que el eco fiel de la opinión pública del Estado, que viendo que el *Estatuto orgánico provisional de la república*, viene á destruir los intereses legítimos creados por la última revolución, teme por su porvenir y su progreso. Cierto es que como V. E. indica, el *Estatuto sólo regirá* el tiempo que tarde en sancionarse la constitución, pero siendo éste tan corto, según todas las probabilidades, por estar ya concluido el proyecto, sería más conveniente conservar la

organización que hoy tienen los Estados, como emanación legítima del plan de Ayutla, única ley fundamental de México, mientras el soberano congreso no expide el código constitucional.

El Estatuto orgánico contiene algunas prevenciones, por las que, centralizándose puntos de muy secundaria importancia, se impide á los Estados su libre administración, contra lo dispuesto en el plan de Acapulco, que quiso que cada Estado se rigiese por su Estatuto provisional. ¿Y cómo podría tener esto efecto, según el Estatuto general, si para disponer la apertura de un camino, para fomentar la enseñanza, para crear establecimientos de beneficencia, para reglamentar las municipalidades, cuidar de la salubridad pública, aprobar los gastos municipales y los contratos de estas corporaciones; si para todas estas cosas hay necesidad de ocurrir al centro, como previene el artículo 118, para que resuelva lo conveniente? Y ¿cómo podría conservarse la tranquilidad pública, si cuando con ese fin es necesario expedir órdenes por escrito, se ordena por el artículo citado que se ocurra á México para que se resuelva lo conveniente? ¿Acaso las emergencias del momento permiten esas dilaciones?

Y si tal es la sujeción en materias tan secundarias, ¿qué comentarios no podrían hacerse respecto á rentas y á la fuerza pública, cuando en algunos artículos se indica ya cuál sería la situación de los Estados?

La observancia literal del Estatuto, por los inconvenientes indicados, reduciría á los gobiernos de los Estados á un pupilaje más estrecho todavía del que sufrieron por las leyes que más han favorecido la centralización del poder público; y Oaxaca no puede creer que el ilustre magistrado que tantos días de gloria ha dado á la república, combatiendo por la libertad de su patria, quiera volver á la nación al estado miserable de que la sacaron sus generosos esfuerzos.

Por tales consideraciones, este gobierno, siguiendo el parecer unánime del Excmo. consejo del Estado, que en copia tengo la honra de acompañar á V. E., ha determinado representar manifestando las razones que le asisten para que el Excmo. señor presidente se sirva mandar que el Estado de Oaxaca se rija por su Estatuto particular; hasta que se publique la constitución, por ser aquél una emanación legítima del plan de Ayutla, que garantizó su existencia y es la ley fundamental de la nación, y en virtud de la que los Estados se dieron sus respectivos estatutos, por los que se han regido hasta la fecha.

El gobierno de Oaxaca, que conoce bien el patriotismo y sanas ideas del Excmo. señor presidente, no duda que S. E., procediendo de conformidad con el voto público, accederá á esta demanda, que no lleva más fin que el noble objeto de que por el bien de la paz, la cosa pública

continúe como hasta aquí, mientras el soberano congreso expide el código fundamental. Esta organización provisoria, emanada del plan de Ayutla, ha demostrado la experiencia que es bastante para conservar el orden interior, puesto que sus enemigos, haciendo un poderoso empuje, han sido impotentes para derribarla.

Sírvase V. E. elevar esta representación al Excmo. señor presidente, recomendándole su favorable despacho, y aceptar á la vez las seguridades de mi respetuosa consideración.

Dios y Libertad. Oaxaca, Junio 1º de 1856.
—Benito Juárez.—Excmo. señor ministro de gobernación.—México.

Accepta el nombramiento de secretario de gobernación

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Por la apreciable comunicación de V. S. de fecha 19 del corriente, me he impuesto de que el Excmo. Sr. presidente de la República, se ha servido honrarme con el nombramiento de secretario de Estado y del despacho de gobernación.

Lo crítico de las circunstancias en que se encuentra la nación, me obligan á aceptar dicho nombramiento, porque es un puesto de prueba, porque es un deber de todo ciudadano sacrificarse por el bien público, y no esquivar sus servicios por insignificantes que sean, cuando se los reclama el jefe de la nación, y porque mis con-

vicciones me colocan en la situación de coo- perar de todas maneras al desarrollo de la gloriosa revolución de Ayutla. Sin estas consideraciones, rehusaría el alto honor á que soy llamado por la bondad de S. E.

Hoy mismo solicito del congreso del Estado el permiso correspondiente para separarme de este gobierno, y obtenido que sea, emprenderé mi marcha á esa capital.

Sírvase V. S. poner todo lo expuesto en el conocimiento del Excmo. Sr. presidente de la República, dándole las gracias en mi nombre por la confianza que se digna dispensarme, y aceptar para sí las protestas de mi consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Octubre 24 de 1857.
—Benito Juárez.—Sr. oficial mayor del ministerio de gobernación.

Confianción de los que perturben el orden público

Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.

Excmo. Sr.—Al Excmo. Sr. gobernador del Estado de Zacatecas, digo con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Enterado el Excmo. Sr. presidente del oficio de V. E. núm. 253, fecha 19 del corriente, por el que manifiesta la necesidad en que ese gobierno se ve á cada paso de usar de

la facultad que al supremo de la Unión concede la segunda parte de la segunda fracción reglamentaria del decreto expedido en tres del mismo mes, y consulta si puede hacer uso de ella; S. E. se ha servido resolver que tanto V. E. como todos los Excmos. Sres. gobernadores de los Estados, quedan desde luego autorizados para confinar dentro del territorio de su mando, á las personas que fundadamente puedan reputarse perturbadoras del orden público, y que si la gravedad de las circunstancias exige que alguna deba salir del Estado, lo hagan presente dichos Excmos. Sres. para designar la residencia del expulso. Tengo la honra de decirlo á V. E. en contestación, para su inteligencia y fines consiguientes.”

Transládolo á V. E. con igual fin.
Dios y libertad. México, Noviembre 26 de 1857.—Juárez.—Excmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

El general Parrodi y la proclamación de la dictadura

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1.^a

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Presidente se ha impuesto con satisfacción del oficio de V. E. número 124, fecha 7 del actual é impreso que incluye, conteniendo una enérgica protesta de V. E. contra las especies que los enemigos del or-

den habían circulado haciéndolo figurar como colaborador de un atentado que se supone próximo contra la representación nacional; proclamando la dictadura de S. E.

El Gobierno supremo que está y estará siempre resuelto á reprimir con severidad toda intentona, aunque estuvieran apoyadas por la fuerza armada, estima como es debido los leales y patrióticos sentimientos que V. E. expresa en ese documento, y le es muy grato confirmar la certeza que ya tenía de seguir contando con sus buenos servicios en favor de las instituciones que la nación se ha dado, y que el Gobierno sostendrá hasta el último extremo, no sólo porque tal es el deber que se ha impuesto y sabrá cumplir sino también por estar en la plena y profunda, persuasión de que aquéllas no se reforman con asonadas ni con motines, mucho menos cuando ellas mismas establecen los medios por los cuales debe llegar á ese resultado para que sea legítima la expresión de la voluntad nacional.

Tengo la honra de decirlo á V. E. en respuesta, renovándole las seguridades de mi atenta consideración.

Dios y libertad. México, Diciembre 14 de 1857.— Juárez.— Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco, General D. Anastasio Parrón.

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVAS Y DECRETOS

En honor del general Guerrero

Proposición hecha por los ciudadanos Banuet, Juárez y Mimiaga en la cámara de diputados del H. congreso del Estado, en la sesión del día 16 de febrero del año de 1833.

Honorable cámara:

Los que suscribimos tenemos el honor de poner á la deliberación de esta H. cámara el proyecto de decreto con que quisiéramos que se honrara el Estado de Oaxaca, por quien representamos, y á quien por lo mismo le deseamos todo el engrandecimiento que sea posible. Las razones que nos han obligado á gestionar de esta manera como son tan obvias y tan del agrado de todos los oaxaqueños, y que por lo mismo, y porque queremos tener la complacencia de publicar nuestros conceptos cuanto nos sea dable, las reservamos para el día de la discusión, suponiendo cuerdamente será mucha la concurrencia como que se va á tratar de honrar á la memoria del padre de los mexicanos, víctima